

Violencia familiar en la Policía de la provincia de Córdoba: reflexiones acerca de sus causantes y políticas adoptadas para tratarla

Alicia Beltramone¹

1. Introducción

La provincia de Córdoba ha vivido, al menos a nivel legislativo, un cambio de paradigma en los últimos años en lo que refiere al estudio y la sanción de la conducta policial. Algunos casos resonantes de violencia letal por parte de esta fuerza de seguridad, han puesto el foco en prácticas abusivas y arbitrarias de la Policía (Morales y Danieli, 2023), que, gracias al trabajo de distintos actores, se volvieron intolerables. Si bien ya se habían realizado avances normativos, este llamado de atención a usos ilegítimos de la fuerza impulsó la última gran reforma: la creación del Organismo de Control Disciplinario de las Fuerzas de Seguridad Pública y Ciudadana de la Provincia de Córdoba (en adelante, OCD). Así, se procuró que las leyes hicieran lo posible para encaminar el accionar de las Fuerzas de Seguridad en un marco respetuoso de los compromisos internacionales en Derechos Humanos adoptados por nuestro país, y con raigambre constitucional.

Sin embargo, y a pesar de este interés de la ciudadanía en velar por el correcto actuar de la Fuerzas, un fenómeno permaneció en relativa oscuridad. La violencia familiar cometida por agentes, pese a sus preocupantes números, quedó de alguna manera opacada ante otros casos de violencia policial. Si bien algunos medios de comunicación publicaron los casos resonantes de, por ejemplo, femicidios cometidos, los reclamos de la sociedad civil quedaron concentrados en casos de violencia institucional letal, y los trabajos académicos en su mayoría optaron por seguir la misma línea, o investigar el rol de la mujer en las fuerzas de seguridad, sin abordar directamente la conflictividad que hoy pretendemos analizar.

La violencia familiar en manos de agentes policiales puede estudiarse desde múltiples enfoques y disciplinas. En este caso, y siempre partiendo de la transversalidad de la perspectiva de género, hemos optado por analizar la problemática a partir de fuentes provenientes del Derecho, la Sociología y la Antropología, acudiendo a datos secundarios y la realización de entrevistas en profundidad a informantes clave. Cabe aclarar que focalizamos el estudio de la violencia familiar principalmente a partir de la información surgida de los procesos sancionatorios administrativos del control disciplinario de las Fuerzas de Seguridad. Esto es así por dos razones. En primer lugar, porque nos hemos propuesto analizar el nuevo

¹ Estudiante de grado de la Facultad de Derecho, Universidad Nacional de Córdoba. Contacto: alicia.beltramone@mi.unc.edu.ar

OCD como parte de esta investigación, y en segundo lugar, porque estudiar la violencia de género meramente desde los casos penales puede ser engañoso, ya que no todas las conductas que abarca esta problemática están tipificadas como delitos en nuestra legislación nacional de fondo.

La presente ponencia, fruto de una beca anual de pregrado otorgada por el Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales, UNC, está dividida en cuatro secciones. La primera consiste en un repaso general acerca de las definiciones cercanas a la violencia familiar. En la segunda, se analizan los vínculos de la violencia familiar en manos de agentes de la policía con distintas variables de análisis. En la tercera, se estudia el funcionamiento del OCD y sus implicancias con la problemática que hoy nos compete. En la cuarta, se encuentran las reflexiones finales.

2. Violencia familiar y violencia de género

La violencia contra las mujeres es definida por nuestro ordenamiento jurídico nacional como

(...) toda conducta, por acción u omisión, basada en razones de género, que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, en el espacio analógico digital, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, participación política, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes.

Es preciso señalar que existe un relativo consenso en la doctrina respecto a la diferencia entre los conceptos “violencia de género” y “violencia contra las mujeres”. Según Toledo Vásquez (2009):

(...) la violencia de género (o violencia basada en el género o por razones de género) es una noción teóricamente más amplia que la violencia contra las mujeres, incluyendo también la violencia contra otros sujetos, por su condición de género (...) En cualquier caso, incluso una adecuada distinción entre violencia de género y violencia contra las mujeres no salva del todo la discusión en torno a quiénes pueden estar incluidas en la categoría mujeres y de qué manera esto afecta a las personas transgénero, transexuales e intersex” (p. 35 y 36).

No obstante ello, y sin negar la necesidad de analizar la violencia cometida por la Policía hacia las diversidades sexuales, en este trabajo nos delimitaremos a la violencia contra las mujeres, utilizando el vocablo “violencia de género” principalmente en este sentido, debido a una necesidad de acotar el objeto de estudio.

La legislación nacional contempla diversas modalidades de violencia contra las mujeres, a saber: doméstica, institucional, laboral, contra la libertad reproductiva, obstétrica, mediática, en el espacio público, pública-política y digital o teletemática. En particular, hoy nos concentraremos principalmente en la primera. La violencia doméstica es definida en el artículo 6, inciso a de la Ley 26.485 como

(...) aquella ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra, que dañe la dignidad, el

bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres. Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia.

Esta modalidad encuentra íntimamente vinculada con la violencia familiar, definida por la legislación cordobesa como “(...) toda acción, omisión o abuso dirigido a dominar, someter, controlar o agredir la integridad física, psíquica, moral, psicoemocional, sexual y/o la libertad de una persona en el ámbito familiar, aunque esa actitud no configure delito (...)” (artículo 3 de la Ley 9283 de Violencia Familiar). Es decir, la violencia familiar no se limita a la violencia de hombres contra mujeres en el ámbito doméstico, sin embargo, está estrechamente ligada a la misma debido a que la mayoría de los casos encuentran a ellas como víctimas y a ellos como agresores, y ocurren normalmente en el marco de relaciones de pareja o ex pareja².

3. ¿Por qué enfocarnos en la policía?

En Córdoba, las Fuerzas de Seguridad Pública y Ciudadana son tres: la Policía de la Provincia, la Fuerza Policial Antinarco tráfico y el Servicio Penitenciario Provincial, siendo la primera la más poblada con casi 23.000 efectivos (Perfil Córdoba, 2024). Aún así, constituyen aproximadamente un 0,6% de la población cordobesa (Instituto Nacional de Estadística y Censos, 2023). Estos datos adquieren especial relevancia cuando estudiamos que el 8% de los femicidios cometidos entre 2013 y 2022 tiene como imputado a un miembro de las Fuerzas de Seguridad (Centro de Gestión Estratégica y Estadísticas del Poder Judicial de Córdoba, 2023). Específicamente, en los años 2017, 2018, 2019 y 2020 el porcentaje de víctimas de femicidio directo asesinadas por miembros de las Fuerzas Armadas, las Fuerzas de Seguridad y las Agencias de Seguridad fueron de 12,50%, 18,75%, 5,26% y 9,09% respectivamente (Díaz y Rodríguez, 2022, en base a datos extraídos del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina). En el 50% de dichos femicidios se empleó el arma reglamentaria para llevar a cabo la acción (idem).

Según el informe 2023 del OCD, la conflictividad “Violencia de Género y Familiar” es la segunda más importante en cuanto a número de casos que ingresan al Organismo, y también en requerimientos de sanción al Tribunal.

² Para ilustrar, la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema informó en 2022 que en sus primeros 14 años de gestión “(m)ás de 134.000 personas denunciaron hechos de violencia doméstica (...). Las principales afectadas fueron las mujeres adultas (58%), y niñas, niños y adolescentes (29%). Los varones adultos, en tanto, representaron el 7% del total de afectados y el 6% restante correspondió a personas mayores (...). El 40% de las personas afectadas cohabitaba con las personas denunciadas. El vínculo de expareja y pareja fue el más frecuente (con un acumulado del 57% sobre el total, correspondiendo un 31% al primer grupo y un 26% al segundo), seguido por el vínculo de tipo filial (30%). El 3% tenía un vínculo fraternal con la persona denunciada, otro tanto era familiar hasta 4º grado de parentesco, mientras que el 7% correspondía a otros vínculos”.

Si bien estos datos no se encuentran desagregados en relación a qué cuerpo pertenecían los agresores, el hecho de que la gran mayoría de los agentes de las Fuerzas Armadas o de Seguridad sean policías, convierte en probable que también la mayor parte de estas agresiones haya sido cometida por miembros de este cuerpo.

Ahora bien, ¿a qué se debe este alto porcentaje de agresores pertenecientes a la Policía? Carbajal (2018) nos explica que

Las fuerzas de seguridad no están exentas de una cultura patriarcal en cuyo extremo se ejerce una violencia expresiva, con efectos disciplinadores. Sin embargo el propio carácter jerárquico de la fuerza, la permanente portación de armas de fuego, los altos niveles de impunidad político-jurídica del accionar policial, el privilegio de la fuerza física y determinadas destrezas por sobre otra forma de resolución de conflictos, los hechos de violencia laboral y sexual de los que fueron víctimas funcionarias policiales, los casos de femicidios en los que fueron policías los ejecutores, requieren de políticas específicas y comprometidas que tengan en cuenta los elementos institucionales que contribuyen a su prevención o a su incremento.

Coincidimos con la autora en que es preciso estudiar de manera particular a los agresores policías. En este sentido, hoy los estudiamos, no como un grupo diferenciado del resto de los agresores, sino como varones internalizados en la misma cultura patriarcal que los demás, pero con factores particulares que hacen que el número de los mismos sea elevado en comparación con otras profesiones y modos de vida, que merecen especial atención. En los próximos subtítulos, intentaremos dar respuestas tentativas acerca de cuáles son dichos factores.

Socialización: “llega un momento en el que dejás de ser persona y sos policía”

Faerman (en Álvarez y Bergallo, 2020, p. 56) sostiene que “(l)a socialización de las mujeres y los varones en sociedades patriarcales impacta de manera diferente en la construcción de las identidades femeninas y masculinas, así como también sobre los principios que sustentan los distintos tipos de razonamientos morales”. En ese marco, entendemos que en la Policía tiende a generarse una cultura institucional que refuerza una idea específica de masculinidad.

Connell (en García Sáez, 2020, p. 9) plantea su concepto de masculinidad hegemónica, entendiendo la misma como “la configuración de una práctica de género que encarna la respuesta comúnmente aceptada al problema de la legitimación del patriarcado, y que garantiza (o da por garantizada) la posición dominante de los hombres y la subordinación de las mujeres”. Este concepto se encuentra sumamente ligado a lo que Flood (2018) llama masculinidad tóxica, es decir, “las normas restrictivas, tradicionales o estereotipadas de lo que debe ser la masculinidad que moldean las vidas de niños y hombres. Estas generalmente incluyen la expectativa de que los varones deben ser activos, **agresivos, fuertes, atrevidos y**

dominantes” (resaltado propio)³. Segato (2003) nos explica que en la violencia de género podrían trazarse dos líneas imaginarias: una vertical, entre el agresor y la víctima, y una horizontal, entre el agresor y sus pares. En relación a esta última, “(l)a condición de iguales que hace posible las relaciones de competición y alianza entre pares resulta de su demostrada capacidad de dominación sobre aquellos que ocupan la posición débil de la relación de estatus” (p. 14). Es por ello que la masculinidad hegemónica se construye a partir de elementos de la masculinidad tóxica: se exige que los hombres sean fuertes, masculinos, racionales (léase: que no externalice sus emociones) y protectores, sí, pero también violentos. En este afán de demostrar estas supuestas aptitudes, los hombres **pueden** eventualmente ejercer violencia contra las mujeres y, al hacerlo, “no se piensan a sí mismos como desviados: antes al contrario, suelen considerar sus acciones como plenamente justificadas” (García Sáez, 2020, p. 11). Así, “(l)os hombres (...) se autodefinen a partir de su cultura como **personas con necesidad de estar en control**, un proceso que comienzan a aprender en la primera infancia. Si este núcleo de control desaparece o se pone en duda, puede producirse una reacción a esa vulnerabilidad” (Plummer en Segato, 2003, p. 37). La violencia patriarcal es una de esas reacciones y, por lo tanto, para trabajar en ella debe trabajarse primero en la masculinidad.

¿Y cómo se manifiesta todo esto en la Policía? Rodríguez (2017) sostiene que “(e)l sujeto policial ideal es inherentemente masculino y apela a una forma específica de masculinidad. Muchos de los y las policías no entran en este molde, aunque lo reproducen” (p. 12). Esto no debe sorprendernos, ya que la masculinidad hegemónica pretende posicionar al varón (superior) por encima de la mujer (inferior), ejerciendo control sobre ella, y “las subjetividades (de los policías) son construidas social e institucionalmente: **se moldea a sujetos capaces de ejercer el poder sobre la vida de otros sujetos**” (Galvani, 2016, p. 101. Resaltado nuestro).

Hemos tenido la oportunidad de conversar con María⁴, quien se desempeñó como oficial de la Policía durante 25 años de su vida, retirándose en el año 2013. María relata que

la policía se te mete de tal manera... para aquellos que tenemos vocación de policía, se te mete de tal manera que llega un momento en el que dejás de ser persona, y sos policía (...) Esa violencia que uno va tomando de la presión de situaciones de estrés controlado, intercambios de disparos, que la central te comisiona a un lugar donde hay sujetos armados, esa sensación de decir... vas a entrar y no sabes qué es lo que hay detrás de la puerta. O cuando te piden auxilio o cuando tenés que levantar un muerto, tenés que rescatar una persona, y en fin...

³ “the narrow, traditional, or stereotypical norms of masculinity which shape boys and men’s lives. These norms include the expectations that boys and men must be active, aggressive, tough, daring, and dominant” (traducción propia).

⁴ María es el nombre ficticio de una fuente clave para la presente investigación debido a sus vivencias particulares marcadas por su condición de género. Para respetar el anonimato que solicitó, no brindaremos más información acerca de su persona.

todo ese tipo de cosas van haciendo una rueda dentro del mismo policía, que en algún momento, si el policía no tiene un seguimiento, si el policía no tiene un acompañamiento... **en algún momento revienta** (resaltado nuestro)⁵.

Las situaciones traumáticas vividas en la Policía, sumadas a una formación hermética (con internados y la exigencia de estar una exageradamente prolongada cantidad de horas en la institución) desde muy joven⁶, donde se reproducen las ideas del heroísmo, de una moral particular, y más concretamente de una superioridad social de los uniformados respecto a los civiles (Hathazy en Garriga Zucal, 2017), generan en el agente policial la idea de que ser policía no implica “tener” una profesión, sino “ser” una profesión (Garriga Zucal en Garriga Zucal, 2017, p. 118). Es importante recalcar que el ver la profesión policial no tanto como un trabajo, sino como un modo de vida, no surge únicamente de la propia institución, sino que es una idea alentada incluso por el legislador cuando plantea, por ejemplo, el “estado policial” como una “situación jurídica que resulta del conjunto de derechos y deberes establecidos para el Personal Superior y Subalterno Policial” (artículo 2 de la Ley Provincial N° 9728 del Personal Policial de la Provincia), que no se pierde con situaciones como el retiro, por ejemplo (artículo 108 de la ley mencionada), o al establecer que el ámbito de aplicación de la Ley de Control Disciplinario de las Fuerzas de Seguridad Pública y Ciudadana alcanza también a los policías retirados (artículo 4 de la Ley Provincial N° 10.731).

El *ser* policía se configura como un héroe, alguien fuerte, atrevido, protector. Sin embargo, este es un héroe no reconocido, alguien que se sacrifica por una sociedad que no lo reconoce como tal, lo que genera sentimientos de frustración y enojo (Garriga Zucal en Garriga Zucal, 2017). De hecho, María nos relata que los conflictos entre agentes varones dentro de la institución siempre tienden a atacar estos valores. Así,

violencia entre hombres hay montones, pero la violencia entre hombres se da por cuestiones jerárquicas de poder o se da por cuestiones de ambición, ¿entendés?, por cuestiones de envidia. Entonces ahí se usa el poder por el poder mismo (...) si vos andás mal con un jefe... lo primero que te van a atacar es el honor, el buen nombre y el apellido. Eso se llama, en la policía, “entrar en la máquina”. Así se llama, “entrar en la máquina”. O cuando te dicen “maquinón”, ¿qué quieren decirte? que sos un montón de fierros, que no pensás y no servís para nada.

Siguiendo a Galvani (2016), que estudia la Policía Federal Argentina,

los aspirantes a policía se incorporan por diferentes motivos a la PFA, y una vez ingresados a ella aprenden a leer su historia a través de los parámetros que se les enseñan. Creer en el campo es lo primero que se necesita para participar de él.

⁵ Si bien María reconoce que muchas cosas han cambiado, es preciso entender que “la institución policial es caracterizada por gran parte de los estudios como hermética, opaca y con una fuerte disciplina signada por relaciones jerárquicas y verticalizadas, lo que le otorgaría fronteras menos porosas y flexibles que otras instituciones” (Rodríguez y Goldin, 2017, p. 8), por lo que persisten muchas prácticas, con más o menos mutaciones, a través de tiempo.

⁶ El rango etario en Córdoba para ingresar a la Escuela de Oficiales de Policía “Ltdor. Gral. Don José de San Martín” es de 18 a 25 años, y para ingresar a la Escuela de Suboficiales de Policía “Gral. Manuel Belgrano” es de 19 a 30 (según datos extraídos de la Página Oficial de la Policía de Córdoba: <https://www.policiacordoba.gov.ar/Home/Index/>).

Adherir a los valores del “deber ser institucional” hace que sea posible jugar en el juego de ser policía (p. 66).

Debido al carácter eminentemente jerárquico de la fuerza, en el proceso de formación de los policías se internalizan estructuras de poder, sentimientos de subordinación y obediencia que, como el ser policía no se limita a las horas laborales, también se traduce en una expectativa de jerarquía por fuera de la institución. María explica que el policía “está para ejecutar” y nos cuenta que

(...) por la conducta que hay adentro: los gritos, las órdenes, la forma imperativa de hablar... llega un momento en que esa imperatividad se convierte en atropello, y no hay una cultura que lo retrotraiga, que lo contrarreste, para poder discernir “esto es imperativo y esto es atropello”, porque se torna de tal manera natural, “venga”, “vaya”, “salte”, “haga esto”, “tome”, ¿entendés?, que... al policía después, en el transcurso de su carrera, cuando egresa, le termina jugando en contra, porque cuando... no está preparado uno, en retiro, cuando se queda en la casa y de un día para el otro deja de trabajar, **los problemas se reflejan en la familia. Porque todo el mundo... primero, es un desconocido, porque nunca estuvo en la casa y segundo, encima que desconocido, quiere poner orden y quiere poner reglas, y le desconocen la autoridad, y ahí es cuando empiezan los problemas. ¿Entendés? Entonces, en todo este transcurso, en la vida cotidiana, en la actividad... violencia** (resaltado nuestro).

A esto se le debe sumar que la familia es considerada la “célula moral de la sociedad, el sitio de educación y reserva moral de los ciudadanos honestos” (Hathazy en Garriga Zucal, 2017, p. 23), por lo que el agente policial deposita expectativas en ella a partir de los valores aprendidos en la institución, que no siempre se manifiestan como a él le gustaría. Que se falte al “respeto” que el policía cree merecer (Garriga Zucal en Garriga Zucal, 2017, p. 131) implica una ofensa especialmente grave, sobretudo para los agentes varones, que perciben dicho respeto ligado a su “hombría) (idem, p. 132). “Siempre tiene que prevalecer el respeto, porque cualquier signo que falte el respeto provoca violencia” (idem, p. 127).

¿Qué es “mujer” en la policía?

Si bien el Informe 2023 del OCD no especifica según género las faltas disciplinarias investigadas, en una entrevista con la actual Directora General de Control de Investigación de las Fuerzas de Seguridad del Organismo (en adelante, la Dir. Gral. de CI del OCD), surgió que, a pesar de que ingresan casos de mujeres agresoras en la conflictividad violencia familiar, el número de los mismos es “muchísimo menor” en comparación a los varones agresores. De más está decir que la enorme mayoría de los agentes policiales son hombres (Rodríguez, 2018). Nos proponemos, entonces, a adentrarnos específicamente en el imaginario que los policías tienen acerca de las mujeres, que tienden a ser las víctimas de violencia familiar. María relata que

la cadete femenina, lo único que hacía con nosotros es la instrucción militar. Pero en forma diferenciada, porque a los masculinos nos mataban, y a ellas, eh... cuando llegaba un momento en que se tiraban, se desmayaban... obviamente había momentos que eran traumáticos, y sí, si yo hubiera podido hacer teatro lo hubiera

hecho. Cuando quedaban cinco cadetes, la sacaban a la quinta sección y quedábamos todos los masculinos raneando, y a lo mejor las mujeres se iban una hora antes y nosotros seguíamos en el campo de instrucción (...) Y al mismo tiempo, existía eso que existe en todas las sociedades de ver a una mujer, eh... No sé si la palabra es libidinosa, (...) como siempre estaban encerrados los masculinos, el día jueves veían a las cadetes femeninas de segundo año y se volvían locos por eso (...).

Podemos extraer de este fragmento que el agente varón tiende a ver a la agente mujer como “menos” que él: ya sea por considerarla más débil -teniendo en cuenta el vínculo planteado como necesario en la fuerza entre la profesión y la fortaleza-, o por degradarla a un mero objeto para el deseo de los hombres. Un ejemplo de ello es lo que María nos cuenta acerca de tener “de Sara” a una agente subalterna:

Sara, es la “S” en el Código Policial. El Código Policial de la “A” a la “Z” son nombres de mujeres, y la “S” corresponde a Sara. Cuando se le dice Sara, se le está diciendo sucia. Puta. ¿Entendés? Cuando te dicen: “che, ¿quién es?”, “la Sara”, es el equivalente a Sara, sucia, puta, la segunda. Encima... porque ni siquiera le podrían decir en un modo respetuoso “amante”, dicen Sara en el sentido peyorativo. (...) Está la violencia propiamente dicha, de decirle “sucia”, pero está la otra violencia de decir “no te reconozco como amante, a pesar de que claramente lo sos. Sino que yo te pongo un nombre más inferior que el de amante”. (...) Empiezan... por lo general son subalternas, son inferiores. Son de la misma fuerza. También puede pasar con una persona civil, pero... ¿Cómo empieza? Primero empieza con un sentido paternalista. “Yo te ayudo, yo te cuido, yo te protejo, decime qué necesitás”. ¿Por qué? Porque ven en la jerarquía, ven en el informe autoridad. (...) “Yo te cuido, yo te protejo, yo te doy esto, decime qué necesitás, vos llamame...”. Y cuando la persona vulnerable empieza a entender “ah, mira qué bueno, somos seres humanos” y toda la cuestión emocional, somos vulnerables (...) entonces, ahí empieza el afecto, el cariño, la amistad, “vení, te invito acá, te invito allá, blá blá blá”. Si la mujer se deja llevar, lo más seguro es que eso termine en sexo (...). Eso es en caso de que se dé. Si en el transcurso de esa línea del tiempo la mujer pone un límite, ahí es donde se dan distintos tipos de violencia, y yo lo vi.

Rodríguez (2017), siguiendo a Sirimarco y Calandrón, respectivamente, explica que hay dos principales teorías acerca de las estrategias usadas por las mujeres policías para transitar la institución policial. La primera de ellas es la “desfeminización” y consecuente “masculinización” de las agentes (p. 9), a partir de las cuales las mismas deben mimetizarse con los varones, adoptando actitudes, gestos y corporalidades típicamente masculinos para poder realizar (o, al menos, realizar más tranquilas) las tareas que la profesión requiere, principalmente las operativas. La otra es la de los usos estratégicos de la femineidad. Así, algunas mujeres relatan cómo apelar a gestos amables, cuasi maternos, para impartir órdenes, les da mejores resultados que hacerlo a través de los gritos, como suelen hacer los agentes varones. Sin embargo, el reconocimiento a las mujeres tiende a ser más costoso y “(...) más allá de las concepciones de las propias policías, la presencia de mujeres disminuye en los espacios operativos y casi desaparece en los puestos de mando, limitándose a cargos de cuidado de la institución o a víctimas” (Rodríguez citada en Rodríguez, 2018, p. 789). Es por ello que, y sin perjuicio de la validez de dichas estrategias, es preciso investigar acerca de cómo los agentes varones las perciben, y cuál es el alcance de las mismas: si pueden

realmente ayudar a cambiar el imaginario general acerca de las mujeres en las Fuerzas, o se limitan a casos particulares, tomados como excepcionales. Hablando acerca de una experiencia cercana en el tiempo, la Dir. Gral. de CI del OCD relata que

Hace poco nos invitaron desde el Ministerio Público Fiscal para realizar una capacitación para aspirantes y cadetes (...) Bueno, yo salí muy decepcionada, muy angustiada... porque... había una mirada tan sesgada sobre la violencia y sobre el rol de la mujer, sobre el rol de la mujer en la fuerza... (...). Nosotros tenemos muchos casos en los que incluso la defensa es “pero era una broma”. Y es a compañeras a las que le tocaron una parte del cuerpo, o que se refirieron de una manera súper despectiva, violenta y agresiva vinculada a su género...

El elefante en la habitación: discusiones acerca del arma provista

Uno de los principales tópicos que se aborda en los trabajos e informes acerca del femicidio o la violencia de género “policial” (Díaz y Rodríguez, 2022) o “de uniforme” (CORREPI, 2023) es la facultad de los agentes policiales de no sólo usar el arma provista o reglamentaria, sino también de llevarla al hogar familiar fuera de las horas estrictamente laborales. En Argentina, el 97% de los usuarios de armas registrados son varones (La Nación, 2024). Este es un dato imponente, que nos permite inferir una fuerte vinculación entre la tenencia de armas de fuego y el género masculino. Page (2009) explica que

Los hombres son los principales usuarios de las armas de fuego y son la mayoría de las víctimas de la violencia armada. En muchas culturas hay una fuerte conexión social y cultural de la masculinidad con la tenencia y uso de armas (...). La mayoría de las personas violentas pertenecen al género masculino, influenciado por ideas exageradas de masculinidad, tales como la creencia que la rabia es una respuesta aceptable a la frustración, que las venganzas violentas pueden estar justificadas, o que es una señal de debilidad reconocer que se siente dolor, soledad, vulnerabilidad o el pedir ayuda (...) Se ha sugerido que una de las cualidades de un hombre “aceptable” es la de ser capaz de intimidar a otros, por lo que poseer un arma resulta particularmente atractivo para cumplir con tal propósito (p. 2 y 3).

A pesar de que la mayor parte de las víctimas del uso del arma de fuego son varones, no debe perderse de vista el impacto que las mismas tienen en las relaciones atravesadas por la violencia de género: “el riesgo para las mujeres, si hay un arma en casa, se triplica” (Rebecca Peters entrevistada en Peker, 2018).

Y no estamos hablando únicamente del disparo homicida, ya que

(h)ay también diversas violencias que jurídicamente califican como delitos “menores” –amenazas, lesiones leves, hostigamientos, abuso de armas propiamente dicho-, que son sumamente significativas para entender los alcances y las dinámicas de las violencias de género. Su consumación ante la presencia conocida o presumida de armas sugiere diferencias cualitativas relevantes, como mínimo, respecto de la capacidad de amedrentamiento de las personas a las cuales se dirigen tales conductas (Alfie et al, 2018, p. 5).

En el mismo sentido, Peters sostiene que

el arma de fuego sirve para ejercer control y dominación. En las casas donde hay violencia el esposo saca el arma de fuego y mata al perro o secuencias similares y eso es una amenaza muy grave. O saca el arma para limpiarla y, aunque no la saque, la presencia del arma de fuego es una manera de intimidar (entrevistada en Peker, 2018).

De hecho, la Dir. Gral. de CI del OCD reconoce que la acción más común vinculada al arma reglamentaria en los casos investigados por el OCD es amenazar, y, en menor medida, lesionar.

Lodola et al (2020) sostienen que

(e)ntre tantos elementos que conforman el patriarcado, la portación de armas le da al varón una sensación de poder, los hace “parte” de esa hegemonía machista que les asegura cumplir con el mandato de ser el garante de la seguridad de su familia. Cuando existe una relación violenta, la presencia de armas en el hogar amenaza, intimida y controla como forma de reducir la capacidad de resistencia de la mujer (p. 52).

Según el informe “10 Años de Informes de Femicidios en Argentina: Por ellas” (Rico, 2020) el medio más empleado para cometer femicidios entre los años 2008-2017 fue el arma de fuego.

El fenómeno del arma reglamentaria en la problemática que hoy nos compete está principalmente relacionado, como ya hemos adelantado, con la posibilidad de que los agentes puedan llevarse las mismas a sus casas. Esto se encuentra íntimamente vinculado con la idea desarrollada *supra* de que el policía no percibe su trabajo como una profesión limitada a sus horas laborales, sino a un modo de vida, un *ser* policía. “Lo que agrava esta situación (del arma reglamentaria) para la víctima es que el victimario tenga tan próxima el arma legitimada y **que sea como parte de su cuerpo**” (Ramos citada en Carbajal, 2018. Resaltado nuestro). Es decir, nunca se deja de ser policía, y eso implica no sólo naturalizar la tenencia del arma de fuego, sino considerar la misma en el hogar familiar como un deber, algo legítimo.

Es preciso mencionar que estas posiciones se encuentran discutidas, y hay una cierta resistencia por parte de los agentes a visualizar la gravedad del actual modo de uso del arma reglamentaria. Así, María relata que

Durante mi carrera, yo te hablo desde la experiencia, a mí el arma me salvó la vida más de una vez. (...) Yo planteo lo siguiente, para aquellos que dicen “sáquenles el arma reglamentaria”: yo digo, bueno, sáquenselas, pero cuando un policía se encuentre en una situación de combate urbano y lo maten, ¿quién va a responder por esa muerte? (...) La sociedad le exige al policía ser un héroe, guste o no guste. Porque mucha gente que critica a la policía “que son chorros, ladrones, corruptos”, cuando les roban o sufren una situación, se acuerdan de tres cosas: Dios, su mamá y la Policía. Porque es una cuestión instintiva. Porque es ahí cuando aparece el brazo armado protector del Estado a través de la Policía. **Entonces, sacarle el arma a un policía es como pedirle a alguien que para levantar la casa en vez de usar cemento, use cal. Y va a pasar como los chanchitos y el lobo, va a venir la primera tormenta y se te va a caer la casa abajo** (resaltado nuestro).

Consultada esta persona acerca de la posibilidad de llevar el arma provista al hogar familiar, insiste en que no hay un mayor riesgo de violencia, ya que con las correctas “responsabilidad, conciencia y razón” el uso del arma es necesario.

Sin embargo, Calandrón (2016) explica que muchos policías se encuentran sumamente preocupados acerca de la gravedad de tener un arma en la casa, sobretodo en el caso de que haya una pelea familiar.

Tercer Protocolo de Actuación para Personal Policial en Situación de Violencia Familiar

En 2022, la Jefatura de Policía de la Provincia resolvió modificar el Protocolo de Actuación para Personal Policial en Situación de Violencia Familiar. Intentaremos exponer brevemente algunos de los puntos más importantes de la redacción actual del Protocolo.

En primer lugar, es importante tener en cuenta que el mismo es interno de la fuerza, por lo que otros organismos, como el OCD, sólo pueden instar a activarlo en caso de que no lo haga la Policía *motu proprio*. Se aplica tanto al personal policial en actividad como al retirado, ya sea víctima o supuesto agresor.

De tratarse de personal policial en actividad, se retendrá su armamento de manera preventiva, hasta tanto se reciban directivas del Poder Judicial y sea asistido por el psicólogo de turno. Esto es aplicable también para personal policial usufructuando licencias para retiro y para personal en situación pasiva. La Dir. Gral. de CI del OCD explica que, en estos casos, cuando se activa el Protocolo, la Policía no avisa al OCD cuándo se devuelve el arma, por lo que la Dirección General de Control de Investigación del OCD suele considerar la posibilidad de requerir al Tribunal una medida cautelar de retiro de armamento. En caso de tratarse de personal en situación de retiro, el Protocolo también dispone la retención del arma en caso de que tenga una, y la persona es puesta a consideración del Poder Judicial. En caso de que éste decida no incautar el arma, ésta será devuelta al agente, siempre y cuando el mismo esté debidamente registrado y autorizado acorde a la legislación vigente. En este tipo de situaciones, el OCD no tiene facultades para disponer el secuestro, ya que no se trata de un arma de fuego provista.

Es necesario tener en cuenta que, como explica la Dir. Gral. de CI del OCD,

(e)l pase de situación pasiva supone la disminución del salario en un 70%, que se le retiren las armas de fuego, la credencial de policía y que no pueda prestar servicio. La suspensión sin goce de haberes supone lo mismo, o sea, no cobra, no cobra haberes, no puede prestar funciones y le retiran el armamento provisto. El retiro preventivo de arma de fuego es una medida cautelar. Acá el personal sí puede prestar funciones, pero sin el arma de fuego, entonces sus funciones se achican mucho cuando es personal de seguridad, porque tener el arma de fuego lo habilita a poder estar operativo y prestar servicio, digamos, funciones de seguridad operativas.

Antes de las últimas modificaciones al Protocolo en 2022, la situación descrita se daba tanto con la víctima como con el presunto agresor, es decir, ambos pasaban a percibir un salario mucho más bajo que el de antes de la activación del Protocolo, lo cual daba lugar a una

enorme cantidad de retractaciones, y profundizaba la conflictividad. Con la nueva reforma, se sigue retirando preventivamente el arma provista a la víctima, ya que se considera necesario analizar si la misma, tras haber transitado situaciones de violencia, se encuentra en condiciones de portar una. Sin embargo, ahora

se dispuso dos situaciones: si la persona denunciante realizaba adicionales, se le sigue pagando esos adicionales aunque no pueda hacerlos y a cambio esa persona debe realizar tareas administrativas con jornadas de extensión, en un lugar que a la persona le quede cercano a su domicilio o donde prefiera. Allí podrá estar más al resguardo que en alguna tarea pasiva que le toque estar sola, por ejemplo. También se contempla que podrá estar acompañada y contenida por otros colegas (...) En tanto, para quienes no hacen tareas adicionales, pero les fue retirada el arma por la activación del protocolo, “se les ofrece la posibilidad de hacer jornada extendida por un monto determinado”. Esto es, servicios administrativos (Digón entrevistando a Julio Faría, director general de Recursos Humanos de la Policía de Córdoba, 2022).

Así, se alienta a que las víctimas denuncien sin tener la barrera que antes significaba la enorme pérdida económica de estar en situación pasiva.

Es imprescindible que el policía acceda a asistencia psicológica brindada por los departamentos de Bienestar Policial y Medicina Laboral, y el mismo no podrá tener el arma en su poder hasta ser evaluado. En el Anexo 4 se dispone que los departamentos de Bienestar Policial, Medicina Laboral, Auditoría General de Salud Mental y Policlínico Policial realicen un seguimiento y control de cada caso, prestando especial atención al tratamiento del supuesto agresor y a la asistencia y recuperación de la víctima.

Si bien celebramos las reformas realizadas, consideramos necesario ir más allá y continuar realizando modificaciones. Por ejemplo, más allá de que el presente trabajo se concentre en la violencia familiar, compartimos las críticas de Díaz y Rodríguez (2022) al plantear que hay una limitación en relación a los casos de violencia de género entre compañeros de trabajo, ya sea con la misma o diferente jerarquía, que de no ser pareja o ex pareja no se encuentran amparados por el Protocolo. Por otra parte, creemos que el Protocolo se concentra principalmente en los casos de parejas policía-policía, y no prevé soluciones para sortear las barreras económicas en los casos de parejas policía-civil cuando el policía es el principal proveedor de la familia y su salario baja considerablemente a partir de la activación del Protocolo debido a su pase a Tareas No Operativas.

4. El nuevo Sistema de Control de las Fuerzas de Seguridad Pública y Ciudadana

En 2020, la Legislatura de Córdoba aprobó la Ley N° 10.731 de Control Disciplinario de las Fuerzas de Seguridad Pública y Ciudadana. Esta, junto a las modificaciones realizadas a la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana N° 9235 y la Ley N° 10.767 que rige al personal que realiza el control disciplinario, conforman la base legislativa del que pretende ser un nuevo Sistema de Control de las Fuerzas de Seguridad (Crisafulli y Coppini, 2023). Estas

reformas nacen a partir de una serie de críticas hacia los abusos de poder de las Fuerzas de Seguridad, principalmente de la Policía, provenientes de distintos rincones de la sociedad cordobesa. El diseño de este sistema de control de las Fuerzas de Seguridad procuró poner límites más claros a las actuaciones de las mismas, sancionar con severidad los malos usos del brazo armado del Estado y externalizar los procedimientos sancionatorios para evitar que los agentes se cubran entre sí.

La ley 10.731 establece que un mismo organismo debe investigar a las tres fuerzas (Policía, Servicio Penitenciario y Fuerza Policial Antinarco tráfico). El OCD sigue el esquema del sistema acusatorio y está compuesto por tres grandes cuerpos: un Tribunal; una Dirección General de Control e Investigación -a su vez integrada por: a) La Dirección de Investigaciones, y b) La Dirección de Prevención, Evaluación y Seguimiento-; y una Asesoría Letrada Gratuita.

Debido a su aún corta gestión, al día de la fecha el OCD ha publicado únicamente dos informes anuales. El último, que cubre el año 2023, informa que en dicho período han ingresado 2544 casos a la Dirección General de Control e Investigación, lo que da un aproximado de 7 casos por día, número similar al de 2022. En 2023, el 88,3% de los agentes investigados pertenecía a la Policía, el 10,5% al Servicio Penitenciario y el 1,2% restante a la Fuerza Policial Antinarco tráfico. Sólo en este año, se inició investigación sobre el 8,4% del total de los policías de la Provincia. Tanto en 2022 como en 2023, la conflictividad “Violencia de Género y Familiar” fue la segunda más importante en cuanto a cantidad de casos. Sin embargo, en 2022 esta fue la tercera conflictividad más sancionada y, en cambio, en 2023 casi se triplicó la cantidad de sanciones en esta problemática y pasó a ser la segunda, lo que podría darnos un indicio acerca de la complejidad de estos casos, que quizás requieran un proceso más largo para su resolución en relación con las otras conflictividades.

¿Cómo repercute este sistema en los casos de violencia familiar?

La Ley 10.731 amplía en algunos puntos la definición de violencia de género estudiada en nuestro primer apartado. Por un lado, el ámbito de comprensión se extiende hacia más allá de las mujeres, sumando a otras identidades y disidencias sexuales, y por otro lado, incluye la motivación del “odio” a las mismas.

Más allá del necesario acceso a datos pasibles de generar información útil para la gestión de los conflictos, consideramos que hay otros rasgos distintivos que pueden impactar en el manejo de los casos que le competen a este trabajo.

La Dirección de Prevención, Evaluación y Seguimiento, al contar con un equipo interdisciplinario, está preparada para trabajar los casos de forma integral. Así, por ejemplo, la

Dir. Gral. de CI del OCD explica que se presta especial atención a no revictimizar a las víctimas, procurando no citarlas si ya se tiene la información suficiente con la denuncia, y asegurando que siempre estén acompañadas de psicólogos en caso de dar testimonios. El OCD ha manifestado en reiteradas oportunidades su preocupación en cuanto a la situación económica de las víctimas, principalmente las civiles, y ha impartido directivas en relación a requerir suspensiones con goce de sueldo para no agravar la conflictividad, por ejemplo.

Sin embargo, no sólo se trabaja con la víctima, sino que hay una línea clara de enfocarse también en los agresores.

(T)odos tenemos que preservar y proteger a la víctima, y en nuestro caso también nuestra mirada está puesta en el agresor. Y esto, en mi caso, fue como muy distintivo: entender que nosotros tenemos la obligación, no solamente la obligación legal, sino también la obligación en mi caso funcional de trabajar conjuntamente con todos los actores estatales en torno a la violencia, pero entender que nuestra preocupación y nuestra ocupación, preventiva incluso, está puesta en el varón agresor, el varón de la Policía, el varón agente penitenciario y el varón de la FPA. Porque... aparte ahí ya no existe una "superinstitucionalidad" estatal.

Esta mayor preocupación por el agresor se puede ver en la posibilidad de establecer sanciones sustitutivas o accesorias ante casos que se configuren como pasibles de sanciones de apercibimiento o suspensión.

(...) La imposición de sanciones sustitutivas no genera antecedentes negativos computables a los fines de establecer el orden de mérito para los ascensos.

Las sanciones sustitutivas o accesorias son: a) Tratamientos terapéuticos; b) Deberes especiales de conducta; c) Cursos educativos; d) Reparación del daño, y e) Tareas comunitarias (art. 48).

Como se puede apreciar, estas sanciones apuntan a un tratamiento integral del problema; en lugar de enfocarse únicamente en lo punitivo, las situaciones de menor gravedad abren el abanico de posibilidades tendientes a lograr cambios en la conducta del agresor. Sin embargo, ha de advertirse que las sanciones accesorias y sustitutivas representan un número muy menor en cuanto a los requerimientos, llegando juntas sólo al 15,4% de los casos frente a un 84,6% de sanciones principales.

La Ley 10.731 en su artículo 17 establece que una de las funciones del Director General de Control e Investigación de las Fuerzas de Seguridad es "(c)ontribuir con los Ministerios de Seguridad, de Justicia y Derechos Humanos y con el Ministerio Público elaborando recomendaciones relativas al comportamiento del personal de las Fuerzas que integran el Sistema de Seguridad Pública y Ciudadana". Estas recomendaciones suelen ser fruto de un análisis estadístico de los casos, y pueden ser generales para una fuerza o específicas para algún sector.

Finalmente, creemos que uno de los aspectos más íntimamente relacionados con la problemática que hoy nos compete es lo que Crisafulli y Coppini (2023, p. 582) llaman "el fin

del estado policial”, o, al menos, lo que intenta ser el principio del fin. La Ley 10.731 ha derogado, en su artículo 89, inciso c, la obligación de intervenir en caso de presenciar situaciones delictivas, incluso estando fuera de servicio. De este modo, se intenta utilizar lo normativo para incidir en la cultura organizacional analizada en nuestro segundo apartado, que percibe la profesión policial como un modo de vida, más allá de un trabajo. No obstante, la ley sí prevé que en caso de estar armado, el policía debe actuar como si estuviera en servicio (Crisafulli y Coppini, 2023), y además sigue permitiendo tener el arma fuera del horario de servicio, por lo cual, esta modificación no llega a tocar la situación más crítica advertida por nosotros, pero al menos se acerca.

5. Reflexiones finales

La violencia familiar a manos de los agentes de la Policía es un fenómeno de muchas aristas. Las variables hoy estudiadas se encuentran sumamente vinculadas entre sí: no es posible entender la lógica detrás del actual Protocolo sin comprender el uso del arma provista; ésta a su vez sólo encuentra sentido al comprender la cosmovisión de ser policía, que no puede desprenderse de los sentidos que se le da a la masculinidad y a la femineidad en la fuerza.

Sin embargo, no podemos pretender aislar el problema y señalar con el dedo a la institución, como si fuera únicamente producto de sus propias lógicas. La Policía de la Provincia es hija de la sociedad cordobesa, y si la primera se encuentra atravesada por mandatos patriarcales, es sólo porque la segunda también lo está. Siguiendo a Frederic, pensar lo contrario implicaría

(...) (seguir) convirtiendo a la policía en uno de esos lugares donde la sociedad se oculta a sí misma, oculta lo peor de sí, sus injusticias, inequidades, su lado más siniestro atribuyéndole a los policías la producción y reproducción de valores y prácticas que son producidos socialmente y están por ello públicamente disponibles. Por eso me parece importante identificar cuál es el mandato policial. Cuáles son los valores, los sentidos que la policía tiene, tanto para los policías, como para el resto de los funcionarios que están implicados en su actividad, e inclusive, para los investigadores sociales que formamos parte de esta sociedad. En suma, se trata fundamentalmente de apostar a una nueva manera de mirar a la policía donde, para definir cuál es la función específica que la institución tiene, primero comencemos por entender qué clase de cosas hacen los policías. Y así construir una suerte de antropología y sociología de los usos de la fuerza pública. Tal vez por este camino nos reconozcamos en “ellos”, como todavía hoy no estamos dispuestos a hacerlo (citada en Rodríguez, 2017, p. 5 y 6).

La policía se construye en forma dialéctica con la sociedad, y un punto de encuentro para estudiar esta relación es la violencia familiar cometida por sus agentes. Allí hay un gris: no termina de quedar claro dónde empieza el varón que sigue las lógicas del patriarcado y dónde termina el policía. En realidad, no hay separación: el policía es tanto miembro de una

clase social vulnerable⁷, cuya conflictividad se recrudece ante contextos de crisis socioeconómica como el actual, como instrumento de la fuerza del Estado con la posibilidad de llevarse armas letales al hogar y la presión de ser siempre un “héroe”, sin descanso.

No deja de ser necesario estudiar el fenómeno de la violencia familiar en la institución policial debido a que sus particularidades han resultado en números especialmente exponenciales de violencia, pero tampoco se puede creer que esto se solucionará trabajando solamente con la institución.

El nuevo sistema de control disciplinario de las fuerzas tiene el potencial para representar un cambio positivo. No queremos caer en la ingenuidad de pensar que sólo con un cambio normativo se podrán cambiar lógicas profundamente arraigadas en la institución, pero debemos darle crédito al valor simbólico del Derecho y también a la apuesta de poner funcionarios civiles en el control de la Policía. El camino es democratizar las Fuerzas de Seguridad. Sin embargo, esto no puede detenerse en el control disciplinario, sino que debe expandirse a la profesión policial y los planes de estudio: dar capacitaciones como la Ley Micaela adaptada para la Policía es un primer paso, pero debe complementarse con estudios y experiencias que vinculen a los cadetes y los agentes de forma crítica con la violencia de género y familiar de una forma directa y más allá de las fuerzas. Poblar la Central de Policías, las dependencias policiales y las escuelas de Oficiales y Suboficiales de profesionales provenientes de distintas disciplinas, que se encuentren en constante diálogo con los agentes, puede ser una forma de abrir la institución a lógicas menos herméticas.

Bibliografía

Bodelón, E. (2016). “Cuestionamiento de la eficacia del derecho en relación a la protección de los intereses de las mujeres”. *Delito Y Sociedad*, 1(11/12), 125–138. <https://doi.org/10.14409/dys.v1i11/12.5811>

Bouvier, H. G. “Sindicalización de la Policía” en Bouvier H. G. y Arena, F. J. (2018) *Derecho y control 2: problemáticas específicas: análisis jurisprudencial*. Mendiola.

Calandrón, S. (2016). “El sexo de la policía: Pasión, amor y poder en las comisarías de Buenos Aires”. *O Público e o Privado* (28), 49-68. En Memoria Académica. Disponible en: http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.10013/pr.10013.pdf

⁷ Hathazy (en Garriga Zucal, 2017) explica que el origen social de los suboficiales -que según el Informe del OCD representan el 74,6% del total de policías investigados en 2023- es proveniente de familias campesinas y trabajadoras. En el mismo sentido, Galvani (2016) ilustra cómo la principal motivación de muchos agentes al momento de ingresar a la institución policial es la cuestión económica, ligada a una dificultad para acceder a niveles educativos superiores al medio. Debe tenerse en cuenta además que a los policías se les niega el derecho a la asociación gremial (Bouvier, 2018), por lo que sus mejoras salariales están sumamente atadas a las políticas del Poder Ejecutivo Provincial.

- Crisafulli, L. y Coppini, G. “El Nuevo Sistema de Control Disciplinario de las Fuerzas de Seguridad en Córdoba”, en Manzano, A. M. (Compilador) (2023) *Actuaciones Policiales en el Proceso Penal. Tomo I*. Editorial Advocatus, Córdoba.
- Díaz, M. P. y Rodríguez, F. (2022) “Aproximaciones al femicidio policial en la provincia de Córdoba: una perspectiva cuantitativa”. XI Jornadas de Sociología de la UNLP.
- Faerman, R. “Atención al contexto en casos de violencia de género: las decisiones de las mujeres en estos escenarios”, en Álvarez Medina, S., Bergallo, P., & (Coords) (2020). *Violencias contra las mujeres. Relaciones en contexto*. Ediciones Didot.
- Flood, M. (2018). Toxic masculinity: A primer and commentary. XY, June 7, 2018. Disponible en: <https://xyonline.net/content/toxic-masculinity-primer-and-commentary>
- Galvani, M. (2016): “Cómo se construye un policía. La Federal desde adentro”. Siglo XXI Editores, Buenos Aires.
- García Sáez, J. A. (2020) “Una exploración jurídico-filosófica a lo que pueden aportar los estudios sobre masculinidades a la lucha contra la violencia de género”. *Red Tiempo de los Derechos*, N° 10.
- Garriga Zucal, J. (Compilador) (2017). *Sobre el Sacrificio, el Heroísmo y la Violencia: Aportes para Comprender las Lógicas de Acción en las Fuerzas de Seguridad*. Editorial Octubre, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Gutiérrez, A. B. (2005). *Las prácticas sociales: una introducción a Pierre Bourdieu*. Ferreyra Editor, Córdoba.
- Lodola, P. et al “Femicidios: variables particulares” en Rico, A. B. (Dir.) (2020) *10 Años de Informes de Femicidios en Argentina: Por ellas*. La Casa del Encuentro.
- Morales, S. y Danieli, N. (2023) ““Muchacho de barrio”: Sobre la construcción mediática de la violencia policial en Córdoba”. *Revista Comunicación, Política y Seguridad*.
- Plaza Schaefer et al (2019). “Eje Políticas públicas - Seguridad: viejas - nuevas recetas”. *Cuadernos De Coyuntura*, (2), 25–30. Disponible en: <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/CuadernosCoyuntura/article/view/23732>
- Page, E. (2005) *Hombres, masculinidad y armas de fuego ¿podemos romper el vínculo?* (trad.: Medina, A.; Pardo, D. y Marín, C.) Red de Mujeres de IANSA.
- Pita, M. V. (2017). “Pensar la Violencia Institucional: vox populi y categoría política local”. Universidad de Buenos Aires. Facultad de Filosofía y Letras. Instituto del Teatro; Espacios de crítica y producción. 33-42.
- Policía de la Provincia de Córdoba, Dirección General de Recursos Humanos, Dirección de Formación Profesional, Departamento Ingresos Policiales (2023) *Material de Estudio*,

Institutos de Formación Policial, Ciclo Lectivo 2023. Disponible en:
<https://www.policiacordoba.gov.ar/ingreso/assets/files/APUNTES-INST.FORM.POLICIAL2023.pdf>

Rodríguez, F. (2017) *Mujeres policías de Córdoba: entre jerarquías, el mando y la autoridad.* Universidad Nacional de Villa María, Villa María.

Rodríguez, F. (2018). “Subordinación y autoridad en la profesionalización de las mujeres en la Policía de Córdoba”. I Congreso Nacional de Ciencias Sociales.

Rodríguez, F. y Goldin, D. J. (2017) “Institución e Identidad policial: problematizaciones desde dos abordajes”. 1º Jornadas de Estudios Sociales sobre Delito, Violencia y Policía, la Seguridad en Cuestión.

Segato, R. L. (2003). *"Las estructuras elementales de la violencia: Ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos"*. Universidad Nacional de Quilmes.

Toledo Vásquez, P. (2009) “Feminicidio”. Consultoría para la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.